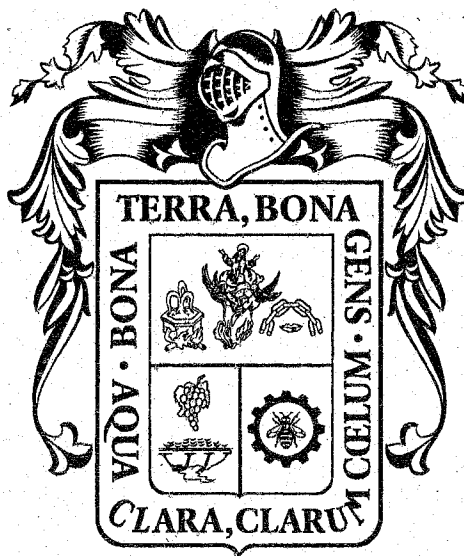




SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

RECIBIDO
- 3 OCT. 2024

CASA DE LA CULTURA JURÍDICA
EN AGUASCALIENTES

10:20 AM

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

PRIMERA SECCIÓN

TOMO LXXXVII

Aguascalientes, Ags., 30 de Septiembre de 2024

Núm. 40

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES

MODELO INTEGRAL DE AGUAS DE AGUASCALIENTES

H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

H. AYUNTAMIENTO DE TEPEZALÁ

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

PODER JUDICIAL

H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ÍNDICE:

Página 150

RECIBIDO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Y COMPLETACIÓN DE
DOCUMENTOS

2024 OCT 16 PM 2 00

SUPREMA CORTE DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN

RESPONSABLE: Mtro. Florentino de Jesús Reyes Berlié, Secretario General de Gobierno.

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES

Leonardo Montañez Castro, Presidente Municipal de Aguascalientes, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 16, 36 fracciones I y XXXIX, 38 fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; artículos 78 y 79 del Código Municipal de Aguascalientes, a los Habitantes del Municipio de Aguascalientes hago saber que el Honorable Ayuntamiento Constitucional 2021-2024, tuvo a bien aprobar:

MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 225 BIS DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y MANEJO DE ÁREAS VERDES DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES.

Artículo 225 BIS.- El pago de las multas y de la compensación ambiental derivada de una autorización de derribo, podrá realizarse además de por árboles, por inversiones equivalentes en la adquisición o instalación de equipo técnico, equipo operativo, materiales, suministros y/o bienes muebles para evitar contaminación o en la protección, preservación, restauración del ambiente y los recursos naturales y atención a las áreas naturales protegidas, así como en materia de educación ambiental siempre y cuando se garanticen las obligaciones y derechos del ciudadano, persona moral o entidad gubernamental, infractor o solicitante de permiso de derribo, previa solicitud del mismo y autorización de la SEMADESU.

La SEMADESU determinará el monto de las inversiones equivalentes donde se especifique la cuantía por la afectación ambiental y realizará las acciones pertinentes para la incorporación de los bienes resultantes al patrimonio de la SEMADESU a través de la Secretaría de Administración.

TRANSITORIO

ÚNICO. - Las presentes reformas y adiciones, iniciarán su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo anterior para el conocimiento de la ciudadanía. Dado por el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Aguascalientes, en la sesión ordinaria celebrada el día doce de septiembre del año dos mil veinticuatro en el salón Cabildo de Palacio Municipal, con la presencia del Presidente Municipal de Aguascalientes Leonardo Montañez Castro, los Regidores; Regidora Patricia García García, Regidora Ivonne Jaqueline Azcona Ramírez, Regidor Edgar Dueñas Macías, Regidora Georgina Velázquez Contreras, Regidor Juan Guillermo Alaníz de León, Regidora Marisol Barrón Betancourt, Regidora Alejandra Peña Curiel, Regidora Edith Citlalli Rodríguez González, Regidor Gustavo Adolfo Granados Corzo, Regidor Luis Armando Salazar Mora, Regidora María Dolores Verdín Almanza, Síndica Martha Elisa González Estrada; Así como el Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, Maestro en Derecho, Javier Soto Reyes, en términos del artículo 107, del Código Municipal de Aguascalientes - En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, promulgo y ordeno se dé publicidad para su debido cumplimiento y efectos legales conducentes.- Aguascalientes, Ags., a doce de septiembre del 2024.- Licenciado Leonardo Montañez Castro, Presidente Municipal de Aguascalientes. - Rúbrica. - M. en D. Javier Soto Reyes, Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, quien valida con su firma en términos del artículo 107, del Código Municipal de Aguascalientes. - Rúbrica

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES

Leonardo Montañez Castro, Presidente Municipal de Aguascalientes, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 16, 36 fracciones I y XXXIX, 38 fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; artículos 78 y 79 del Código Municipal de Aguascalientes, a los Habitantes del Municipio de Aguascalientes hago saber que el Honorable Ayuntamiento Constitucional 2021-2024, tuvo a bien aprobar:

REFORMA A LOS ARTÍCULOS 1358 FRACCIÓN VI, 1373 FRACCIÓN VII, Y 1394 FRACCIÓN XI, Y POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 1358 Y FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 1373, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1358.- Para los efectos del presente Título se entenderá por:

I.

ÍNDICE:

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:	Pág.
Acuerdo DAS/016/2024. Acuerdo por el que se declara como Día Inhábil para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes adicional a los previstos en el artículo 10 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, el día 1° de octubre de 2024.	2

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, CIENCIA Y TECNOLOGÍA:	
Acuerdo Delegatorio de Facultades que se otorga al C. Rogelio Edgardo Burwell Garay, Director General Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Económico, Ciencia y Tecnología.	3
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES:	
Convocatoria: 026, relativa a la Licitación Pública Estatal Número UAA-LOPEA-030-2024.	4
H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES:	
Reglamento que Crea el Organismo Público Descentralizado. "Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes".	7
Reglamento de los Servicios Públicos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales del Municipio de Aguascalientes.	33
Reforma a la fracción XX del artículo 111; y se adiciona una fracción XIV del artículo 100 del Código Municipal de Aguascalientes:	52
Presupuesto de Egresos del Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2024.	53
Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Aguascalientes.	62
Modificación al artículo 225 BIS del Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Manejo de Áreas Verdes del Municipio de Aguascalientes.	76
Reforma a los artículos 1358 fracción VI, 1373 fracción VII, y 1394 fracción XI, y por el que se adiciona la fracción XVII del artículo 1358 y fracción X del artículo 1373, del Código Municipal de Aguascalientes.	76
"Convocatoria Estímulos 2024", tercera fase de selección de candidatos y publicación de resultados.	79
MODELO INTEGRAL DE AGUAS DE AGUASCALIENTES:	
Reglamento Interior del Modelo Integral de Aguas de Aguascalientes.	81
Convocatoria: 005-24, relativa a la Licitación Pública Estatal Número IAA-CPE-08-24.	105
H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO:	
Programa Anual de Adquisiciones 2024 del Organismo Operador de Agua de San Francisco de los Romo, Aqs.	108
H. AYUNTAMIENTO DE TEPEZALÁ:	
Manual de Remuneraciones para los Servidores Públicos del Municipio de Tepezalá, Aguascalientes.	111

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Lineamientos para la Integración, Organización y Funcionamiento del Comité de Ética de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes.	127
---	-----

PODER JUDICIAL

H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:	
Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Aguascalientes.	132

CONDICIONES:

"Para su observancia, las Leyes y Decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o Decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquella". (Artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual \$ 969.00; número suelto, por ejemplar \$ 45.00; número atrasado, por ejemplar \$ 55.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra \$ 2.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana \$ 800.00.- Publicaciones de balances y estados financieros \$ 1,123.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.